



AUTO No **0704** DE 2014
(22 DE JULIO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE CATORCES ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES Y LA PODA DE FORMACIÓN DE SEIS ÁRBOLES UBICADOS EN EL PARQUE DEL BARRIO COQUIVACOA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 20 de Junio de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300188352 del día 25 de Junio del mismo año, el doctor DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda Social de la Alcaldía Municipal de Riohacha, solicito autorización para la tala y poda de varios árboles de diferentes especies ubicados en el Parque del Barrio Coquivacoa del Municipio de Riohacha.

Que en cumplimiento del auto N° 0618 de fecha 02 de Julio de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300098413 de fecha 21 de Julio de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación.



ANTECEDENTES

Deider Elías Valdés González, Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, mediante oficio con radicado No. 20143300188352 fechado 25 de junio de 2014, solicita a CORPOGUAJIRA permiso de poda de seis (6) árboles (2 de Mangos, 2 de Robles, 1 de Corazonfino y 1 de Uva playera, ubicados dentro del parque público del barrio Coquivacoa, por la ejecución del proyecto de "Diseño, Estudio y Remodelación del Parque Coquivacoa del Municipio de Riohacha".

La Subdirección de Calidad Ambiental, mediante auto de tramite No. 0618 de julio 2 de 2014, avoca conocimiento de dicha solicitud y con oficio radicado el No. 20143300096723, fechado 3 de julio de 2014, envía a la Subdirección de Gestión Ambiental dicho auto para los trámites correspondientes.

VISITA

"El día 11 de julio de 2014, se inspecciona el Parque del barrio Coquivacoa para verificar lo concerniente a la solicitud de poda presentada por el Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, después de ser atendido por el ingeniero de la obra, quien nos recibió por efectos de la visita a dicho parque, determinamos que en realidad los árboles por especies que requieren talar y podar corresponde a las cantidades que detallamos en las tablas 1 y 2, y que presentamos a continuación.

Tabla No. 1. Identificación de las especies a intervenir mediante tala

2	Mango	Manguijera indica
1	Mamón	Melicococa bijuga
2	Laurel	Ficus benamina
1	Uva Morada	Uva moscathely
1	Coco	Coco nucifera
2	Robles	Tabebuia rosea
2	Guácimos	Guazuma ulmifolia
1	Corazonfino	Platymiscium pinnatum
1	Trupillo	Prosopis juliflora
1	Neem	Azadirachta indica

Tabla No. 2. Identificación de las especies a intervenir mediante poda

2	Mango	Manguijera indica
2	Robles	Tabebuia rosea
2	Almendra	Terminalia catappa

En total se requiere talar 14 árboles de las especies detalladas en la tabla No. 1 y seis (6) árboles de las especies representadas en la tabla No. 2".

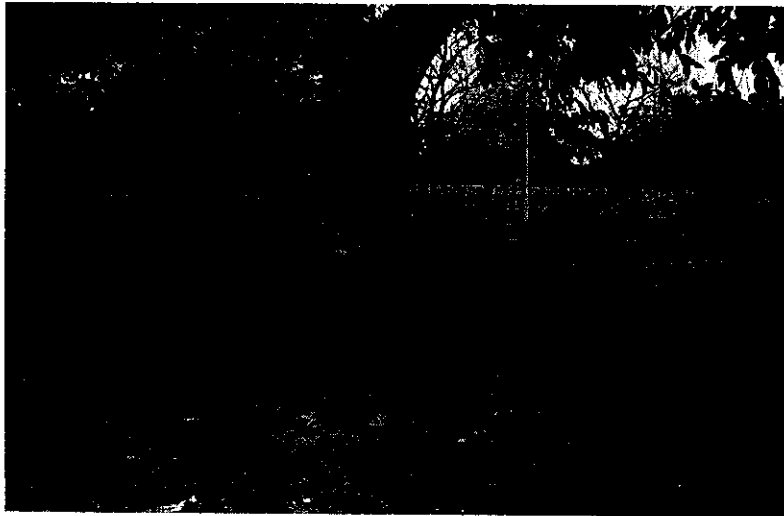
OBSERVACIONES

Una vez verificado e identificado el número de árboles para tala y poda que requiere el proyecto de remodelación del parque Coquivacoa del Municipio de Riohacha, informamos al doctor, Deider Elías Valdés González, Director de Medio Ambiente y Vivienda Social, que solicitara el permiso por la totalidad de árboles que habíamos identificado para Tala y Poda, durante la visita a dicho parque, es así como presenta un nuevo oficio el cual es radicado con el No. 20143300190142, fechado 8 de julio de 2014, para complementar la cantidad de individuos arbóreos que requiere intervenir la remodelación del parque del barrio Coquivacoa del Municipio de Riohacha – La Guajira.

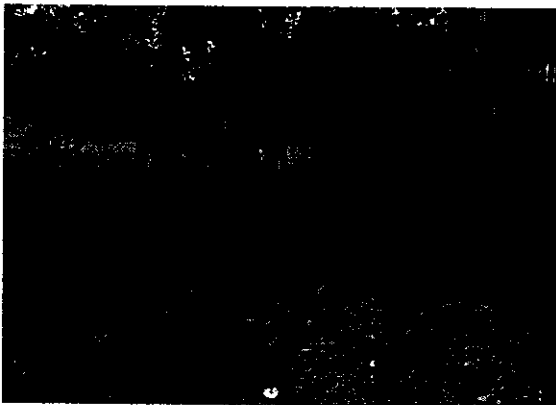
Evidencia de los árboles objeto de tala



Especie *ficus benjamina*. Árbol que presenta un sistema radical superficial voluminoso, una de sus características es profundizar y/o extender las raíces hasta donde haya presencia de humedad, ocasionando grietas en las infraestructuras de andenes, pisos o paredes.

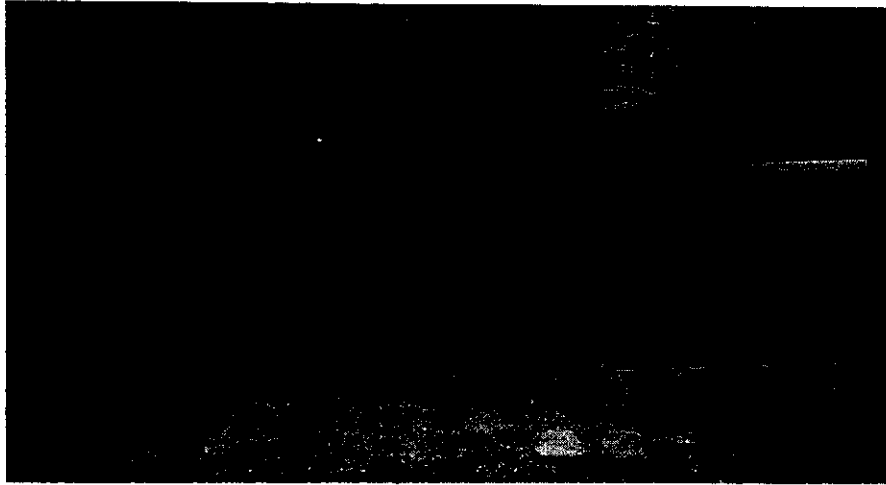


Uva moscathelly, árbol indeseable durante su periodo de fructificación ya que termina manchando los vestidos de las personas que frecuentan el lugar, su crecimiento fue incontrolable por no recibir podas de manejo.



Árbol de coco, por su ubicación requiere ser talado

RHC



Árbol de *Guazuma ulmifolia* también la cercanía a las infraestructuras justifica su erradicación

NOTA: en este sentido todos los individuos que hemos relacionado en las tablas 1 y 2 presentan su justificación para considerar la viabilidad de su erradicación, y de igual manera, las podas solicitadas para las demás especies, se convierten en ejercicios viables para los individuos arbóreos ya que estas se requieren para el buen manejo y conservación de una especie, sea esta de sombrio o frutal.

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable, se autorice la Tala de los 14 árboles citados en la tabla No. 1 y la Poda de los 6 árboles indicados en la tabla No. 2, solicitud presentada a CORPOGUAJIRA, por el doctor, Deider Elías Valdés González, Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, para la ejecución del proyecto "Diseño, Estudio y Remodelación del Parque Coquivacoa del Municipio de Riohacha".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Riohacha, para realizar la TALA de Catorce árboles de diferentes especies y la PODA de formación de seis árboles de diferentes especies, lo cual se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en el parque del Barrio Coquivacoa en el Municipio de Riohacha – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 25 del mes de Junio del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Riohacha, Identificado con el NIT N° 892.115.007-2, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 154.000), liquidados a 0.25 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Antes de iniciar los trabajos de Tala y Poda, deben considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar el trabajo.
- ❖ Los trabajos de Tala y Poda deben realizarse técnicamente.

- ❖ Utilizar herramientas apropiadas.
- ❖ Sobre los cortes en los árboles podados, aplicar pasta cicatrizante.
- ❖ Retirar el material vegetal y llevarlo al botadero Municipal.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la poda autorizada, el Municipio de Riohacha, deberá:

- ❖ Compensar con la siembra de 42 árboles en una avenida de la ciudad de Riohacha, cuyos árboles deben presentar alturas que oscilen entre 1,5m y 2m, sembrando especies de sombríos y frutales; esta compensación será recibida por CORPOGUAJIRA, seis (6) meses después de haberse establecido y se debe implementar una vez haya terminado la vigencia del permiso de Tala y Poda otorgado por el acto administrativo que otorgue dicho permiso.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Riohacha, o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2014.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M